

Acta nº 87

Sesión Ordinaria de 16 de marzo de 2015

En Málaga, siendo las diez horas del día dieciséis de marzo de dos mil quince, en la Sala de Rectores del Edificio del Rectorado de la Universidad de Málaga, sita en la Avda. de Cervantes, nº2, de Málaga, bajo la presidencia de D. Antonio Morales Lázaro, en su calidad de Presidente del Consejo Social, y previamente convocado en tiempo y forma, se reúne, en segunda convocatoria, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en sesión ordinaria, con la asistencia de los miembros que a continuación se detallan y habiendo excusado su asistencia los miembros también abajo relacionados.

Asistentes

D. Antonio Morales Lázaro
Dña. Adelaida de la Calle Martín
D. Miguel Porras Fernández
D. José Antonio Molina Ruiz
D. José María Troya Linero
D. Miguel Ángel Romero Pérez
D. Javier Gutiérrez del Álamo Cabello
D. Joaquín Fernández Recio
D. Antonio Herrera López
D. Antonio Luque Luque
D. Juan de Montes Suárez
Dña. María Sol Luque Martínez

Justifican su ausencia

D. Pedro Moreno Navarro
Dña. Margarita García García
Dña. Dolores Rodríguez Martínez
D. Prudencio Rodríguez Vergara
D. Rafael Moreno Hernández
D. Rafael Ballesteros Durán
Dña. Paula Cañavate de León
D. Auxiliadora Jiménez Zafra
D. Susana Radío Postigo
D. Miguel Briones Artacho
D. Pedro García Molina
Dña. Natalia Sánchez Romero
Dña. Cristina Sahuquillo Jiménez
Dña. Ana María García Rodríguez

Con el siguiente Orden del Día:

- 1º) Lectura, y aprobación en su caso, del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de 29 de diciembre de 2014.
- 2º) Informe del Presidente.
- 3º) Informe de la Rectora.
- 4º) Emisión de informe sobre la implantación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional: Másteres Universitarios.
- 5º) Emisión de informe sobre la adscripción de Centro Universitario: Centro de Terapia Ocupacional en Antequera, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.
- 6º) Propuesta de addenda al Convenio suscrito por la Universidad de Málaga con el Parque Tecnológico de Andalucía.
- 6º) Asuntos de trámite y acuerdos en ejecución.
- 7º) Ruegos y preguntas.

Acuerdos adoptados

Lectura, y aprobación en su caso, del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de 29 de diciembre de 2014.

Se acuerda por asentimiento aprobar el proyecto de acta presentado.

Emisión de informe sobre la implantación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional: Másteres Universitarios.

Se acuerda aprobar, por asentimiento, la relación de Títulos de Másteres Universitarios de nueva implantación y extinción propuestos en los términos que figuran en documento anexo 01 a la presente.

Anexo 01

Emisión de informe sobre la adscripción de Centro Universitario: Centro de Terapia Ocupacional en Antequera, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Se acuerda aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Málaga, el Ayuntamiento de Antequera y EADE, en los términos que figuran en documento anexo 02 a la presente.

Anexo 02

Propuesta de addenda al Convenio suscrito por la Universidad de Málaga con el Parque Tecnológico de Andalucía.

Se acuerda aprobar, por asentimiento, la Propuesta de addenda al Convenio suscrito por la Universidad de Málaga con el Parque Tecnológico de Andalucía, en los términos que figuran en documento anexo 03 a la presente.

Anexo 03

Sin más intervenciones ni asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Social a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que doy fe como Secretaria del Consejo Social.

Vº Bº
Antonio Morales Lázaro
Presidente

Fdo.:
María Sol Luque Martínez
Secretaria

ANEXO 01

RELACIÓN DE TÍTULOS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS DE NUEVA IMPLANTACIÓN Y EXTINCIÓN.

Máster Universitario	C. Gobierno	Observaciones
Máster Universitario en Derecho Penal y Política Criminal	30/01/2015	Su implantación conlleva la extinción del M.U. en Derecho Penal y Política Criminal inscrito en el RUCT con el número 4312389
Máster Universitario en Dirección Estratégica e Innovación en Comunicación (título conjunto de las Universidades de Málaga y Cádiz)	27/02/2015	Su implantación conlleva la extinción del M.U. en Gestión Estratégica e Innovación en Comunicación (título conjunto), inscrito en el RUCT con el número 4311028
Máster Universitario en Medios y Audiencias en Europa. Investigación y Práctica Profesional	27/02/2015	Su implantación conlleva la extinción del M.U. en Investigación en Comunicación Periodística, inscrito en el RUCT con el número 4312392
Máster Universitario en Industrias Culturales y Creativas: Artes Audiovisuales y Escénicas	27/02/2015	

Títulos de Máster Universitario a Consejo Social para su extinción:

Máster Universitario	C. Gobierno
Máster Universitario en Tecnologías de la Telecomunicación (inscrito en el RUCT con el número 4312293).	22/12/2014
Máster Universitario en Sistemas de Información Audiovisual (inscrito en el RUCT con el número 4312294)	22/12/2014
Máster Universitario en Ingeniería de Fabricación (inscrito en el RUCT con el número 4311029)	22/12/2014
Máster Universitario de Química Avanzada. Preparación y Caracterización de Materiales (inscrito en el RUCT con el número 4312307)	22/12/2014
Máster en Cuidados Integrales de Enfermería en Situaciones Críticas y Urgencias en el Adulto (inscrito en el RUCT con el número 4311699)	30/01/2015

Anexo 02

Informe sobre la adscripción de Centro Universitario: Centro de Terapia Ocupacional en Antequera, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.



SEÑORA DOÑA ADELAIDA DE LA CALLE
RECTORA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 201400100030238 18/12/2014 11:36:56

Miguel Martos Cámara, como Administrador Único y Director General de la Escuela Autónoma de Dirección de Empresas (EADE), S.L., CIF B-29.607.744, con domicilio en Calle Pintor Navarrete, 13, 29017 Málaga, presenta solicitud de adscripción a la Universidad de Málaga de la Escuela de Terapia Ocupacional de Antequera.

Firmado en Málaga, el dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

Miguel Martos Cámara

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE GRADO DE TERAPIA OCUPACIONAL
EN ANTEQUERA

Justificación

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, publicada en el BOE nº 280 el 22 de noviembre de 2003, señala en su Art. 2.2. b) a la Terapia Ocupacional como una profesión sanitaria titulada, junto a otras. En el Art. 7.2. c) Señala como funciones de los Terapeutas Ocupacionales (“sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con su titulación y competencia específica corresponda desarrollar a cada profesión sanitaria...”) lo siguiente: “corresponde a los Diplomados Universitarios en Terapia Ocupacional la aplicación de técnicas y la realización de actividades de carácter ocupacional que tiendan a potenciar o suplir funciones físicas o psíquicas disminuidas o perdidas, y a orientar y estimular el desarrollo de tales funciones”.

Según datos de la Federación Mundial de Terapia Ocupacional (WFOT, World Federation of Occupational Therapists), se estima que España cuenta con cuatro terapeutas ocupacionales por cada cien mil habitantes. A pesar de que esta proporción es menor que en otros países, el índice de incremento de profesionales en nuestro país durante los últimos cinco años, según datos de la Red Europea de Terapia Ocupacional en la Enseñanza Superior (European Network of Occupational Therapy in Higher Education, ENOTHE, 2006) es del 25 %, uno de los mayores crecimientos en los países europeos.

La Terapia Ocupacional es una de las profesiones más modernas y que tiene mayor porvenir en el ámbito de las ciencias de la salud, de ahí la necesidad de impulsarla y reforzarla desde las Universidades Andaluzas. Los estudios que conducen a esta titulación son, por tanto, de máxima importancia. El trabajo y, en general, la ocupación son la base de la sociedad actual. Hasta tal punto esto es así que cabe decir que la propia salud de los individuos se relaciona directamente con el trabajo. No es posible disfrutar de una salud integral sin ejercer una ocupación que al individuo le resulte satisfactoria. De hecho, la salud se define como una situación de bienestar físico, psicológico y social y, en este último aspecto, el trabajo desempeña un papel muy importante. Utilizar la ocupación como terapia es una idea surgida en los últimos tiempos y que se fundamenta en la posibilidad de aplicar científicamente la ocupación con este objetivo. No obstante, debe señalarse que, de modo intuitivo, la ocupación se ha venido empleando desde tiempo inmemorial como un lenitivo del sufrimiento físico y psíquico.

Los últimos años se han caracterizado por una rápida transformación hacia nuevas formas sociales. Los cambios que afectan a las profesiones sanitarias y por tanto a la terapia ocupacional, son múltiples. Cambios internos de la profesión, estructurales de los sistemas sanitarios y cambios externos globales de la sociedad.

Estos factores de cambio se pueden agrupar en factores económicos, sociales, culturales, políticos, demográficos, sanitarios y tecnológicos, pero lo importante es que todos ellos están estrechamente relacionados y que en consecuencia los cambios que se producen en un sector repercuten de forma directa o indirecta en el resto.

La Terapia Ocupacional es uno de los campos de conocimiento que hay que impulsar y reforzar desde las Universidades Andaluzas contribuyendo de forma directa a que la Sociedad Andaluza alcance objetivos de bienestar y calidad de vida. Por otro lado, nos encontramos con muchos jóvenes con una faceta vocacional importante que no pueden cursar los estudios en Andalucía ya que sólo se imparten en Granada desde el 1999 y en Málaga desde 2007, viéndose obligados a cursar los estudios en otras Universidades públicas y/o privadas de nuestro País.

Son muchos los factores que hay que considerar y tener en cuenta a la hora de reflexionar en torno a las titulaciones que resultan convenientes y acordes con los sistemas sociosanitarios de nuestra Comunidad para configurar el mapa de titulaciones del Sistema Universitario Andaluz.

Asimismo, es importante el movimiento mundial referente al concepto de “desarrollo sostenible” y la diversidad cultural en la que estamos inmersos, así como el desarrollo de la cultura por la paz, entendida como “conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, al ser humano y a su dignidad y que pone en primer plano los derechos humanos, el rechazo a la violencia en todas sus formas y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia, así como la comprensión entre los pueblos, los colectivos y las personas”. Es necesario señalar la existencia de documentos que a modo de recomendaciones señalan los cambios potenciales venideros. Entre estos está el documento de la Organización Mundial de la Salud (OMS), *La política de salud para todos en el siglo XXI*, que formula diez objetivos para poder atender y mantener el mejor estado de salud de la población posible en los dos primeros decenios de este milenio. También el documento de la OMS, que cuenta con el soporte de numerosas organizaciones internacionales. El terapeuta Ocupacional juega un papel fundamental en el mantenimiento de la calidad de vida y su papel

es cada vez más destacados en ámbitos de la salud cómo geriatría, salud mental, pediatría, traumatología, etc.

También hay que destacar los cambios legislativos ocurridos en estos últimos años que tienen repercusión en las profesiones sanitarias y específicamente en la profesión de Terapia Ocupacional. Por ejemplo, la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud (2003), que tiene como objetivo garantizar la equidad, calidad y participación social en el Sistema Nacional de Salud. En el capítulo III de esta ley se hace referencia a los principios generales de los profesionales de la salud y se dice que la formación y el desarrollo de la competencia técnica de los profesionales debe orientarse a la mejora de la calidad del Sistema Nacional de Salud. Así mismo, en su artículo 36 sobre la formación de pregrado explicita: "La Comisión de Recursos Humanos, atendiendo a las necesidades de la población, trasladará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Consejo de Coordinación Universitaria, criterios para la adaptación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los distintos títulos universitarios del ámbito de ciencias de las salud, que conjuguen la adquisición simultánea de conocimientos, habilidades y actitudes y favorezca el trabajo en equipo multiprofesional y multidisciplinar".

Ni el Sistema Universitario Andaluz ni el Sistema Andaluz de Salud pueden dejar de tener en consideración que cada vez son más las necesidades y profesionales necesarios que ayuden a mejorar la calidad de vida de la sociedad, mantenimiento del estado de salud, independencia, actuación sobre las actividades cotidianas y la "ocupación como terapia" dentro de todos los campos de actuación de la Terapia Ocupacional.

Además, la implantación de la Terapia Ocupacional en Antequera resultaría una decisión estratégica para:

- Dar respuesta satisfactoria a la elevada demanda social y vocacional de los Universitarios Andaluces y a la demanda histórica de esta ciudad de ampliar su oferta universitaria.
- Procurar un desarrollo armónico del Sistema Universitario Andaluz debido a la situación estratégica en el centro de la Comunidad facilitando así el acceso a las zonas orientales y occidentales de Andalucía.
- Aportar profesionales capaces de atender las nuevas necesidades de salud de la población Andaluza contribuyendo con ello al desarrollo social y económico de nuestra comunidad.
- Establecer alianzas estratégicas con centros privados para ofrecer titulaciones de la Universidad de Málaga.

Una formación de las características descritas es una formación con una demanda que se va incrementando a medida que se conoce el perfil del Terapeuta Ocupacional en la sociedad e instituciones.

El desarrollo y la implantación de la Titulación de Terapia Ocupacional en un lugar como Antequera ofrecerá a Jóvenes estudiantes de todos los puntos geográficos de Andalucía la posibilidad de formarse como profesionales capaces de asumir con responsabilidad y calidad las intervenciones profesionales propias de su titulación.

Inserción laboral

La formación en contenidos de orden profesional permitirá la inserción en un mercado profesional específico para graduados en Terapia Ocupacional, que adaptándose a las necesidades actuales y futuras, sean un referente en la salud pública.

En la actualidad, la terapia ocupacional es una de las profesiones cuya demanda va en aumento en nuestro país hasta equipararse con los países vecinos donde el número de terapeutas ocupacionales por habitante es mucho mayor.

Una parte importante de terapeutas (37,7%) trabajan en el campo de la geriatría, seguido por el campo de la salud mental y el de la discapacidad física (14,2% y 12,6%). Campos minoritarios pero que están creciendo en demanda están constituidos por la educación especial, la impartición de cursos de su especialidad, la pediatría y los programas de investigación, en este orden.

En cuanto a los campos profesionales donde los titulados tienen posibilidades de ejercer, parece claro que son la geriatría, la salud mental y la discapacidad física en los que actualmente existe un mayor número de profesionales en ejercicio, por lo que queda abierto el espacio para que esos otros campos puedan ser explotados laboralmente, a través de una adecuada difusión de la labor del terapeuta y su necesidad como profesional para abordar las problemáticas inherentes a cada campo. Asimismo, vemos la figura del terapeuta ocupacional como la de un profesional con una formación complementaria importante, que le permite adaptarse a los continuos cambios que se producen en el ámbito social.

Recursos humanos

Para la implantación de la titulación del Grado de Terapia Ocupacional y para el desarrollo de una enseñanza de calidad debe tenerse en cuenta:

- Ratio previsible de estudiantes por PDI 10
- Tamaño previsto de los grupos de clases teóricas 60
- Tamaño previsto de los grupos de clases prácticas 20

El profesorado y el personal no docente se contratará según los ratios y requisitos de titulación y acreditación exigidos por la legislación vigente, según los compromisos que se detallan al final de esta Solicitud, y se seleccionará según criterios de objetividad y de transparencia.

Recursos Materiales

- Puestos en aula/nº de estudiantes por curso de inicio: 60. Hasta completar cuatro aulas para clases magistrales en los cuatro años.
- Perspectivas con relación al periodo de implantación total: 240 alumnos / puestos.
- Puestos en Laboratorio / nº de estudiantes. Los laboratorios tendrán una capacidad para 20 alumnos. De forma progresiva se dotarán las instalaciones de diferentes laboratorios hasta completar los tres necesarios para el desarrollo adecuado de la titulación. Dos de ellos serán dotados de material fungible para la fabricación de férulas y ayudas técnicas propios de Terapia Ocupacional, así como cañones y ordenador para exposición adecuada de contenidos audiovisuales. El laboratorio 3 será dedicado a adaptaciones en la AVD. Se dispondrá de material necesario para

poder realizar todas las intervenciones de Terapia Ocupacional en las diferentes actividades de la vida diaria.

- Biblioteca con capacidad para 150 alumnos.
- Sala de profesores, aulas de informática, despachos de tutorías y otros espacios comunes.

Plan de Estudios

El Plan de Estudios al tratarse de un Centro adscrito, con sede en Antequera, será el mismo Plan de Estudios que se imparte en la Universidad de Málaga.

Es un plan que trata de responder a un perfil profesional específico y se propone concretamente para poder capacitar a los graduados en Terapia Ocupacional para:

- ✓ Disponer de conocimientos teóricos y destrezas necesarias para utilizar actuaciones, técnicas, procedimientos, métodos y modelos que, mediante el uso con fines terapéuticos de la ocupación y el entorno, promuevan la salud, prevengan lesiones o discapacidades.
- ✓ Contribuir a desarrollar, mejorar, mantener o restaurar el mayor nivel de independencia funcional de los sujetos respecto a sus habilidades y a su adaptación al entorno producidos por enfermedad, lesión, daño cognitivo, disfunción psicosocial, enfermedad mental, discapacidad del desarrollo o del aprendizaje, discapacidad física, marginación social u otras condiciones o desórdenes.

- ✓ Aprender a considerar al ser humano desde una visión holística, atendiendo principalmente a las dimensiones biológica, psicológica y social.
- ✓ Evaluar de forma continua el resultado de la intervención desde Terapia Ocupacional a fin de aplicar las modificaciones necesarias
- ✓ Participar en diseños de gestión sanitaria y proyectos de investigación enfocadas al abordaje de la terapia ocupacional en sus diferentes campos de actuación.
- ✓ Actuar en todo momento, según las normas deontológicas y legales de su profesión.

Memoria económica

EADE se compromete, como se indica más adelante, a contratar al profesorado y personal no docente que exige la normativa y a proveer los recursos necesarios para asegurar la calidad de las enseñanzas que se impartan.

Según cálculos iniciales, que dependerán de la demanda, se estima que para la implantación de esta titulación se precisarían al menos 6 profesores en un primer año. Para mantener el ratio de alumno – profesor se aumentará progresivamente el número de docentes cada año hasta completar los cuatro años de la titulación. No obstante, este número puede variar si se opta por una política de contratación a tiempo completo o a tiempo parcial.

Además, se asignará una dotación económica para la instalación de tres laboratorios de Terapia Ocupacional y una Unidad Asistencial. Ya que gran parte de las prácticas se realizarán en talleres en las propias dependencias del Centro. El resto de prácticas se completará mediante conciertos con entidades públicas y privadas en la zona de la Comarca de Antequera.

Además, dada la situación geográfica, los alumnos podrían verse beneficiados al poder realizar sus prácticas externas en pueblos de la comarca dónde no se suelen enviar alumnos por parte de la UMA debido a su ubicación.

La puesta en marcha progresiva de la Unidad Asistencial permitirá, además, que los alumnos puedan completar sus prácticas en el centro adquiriendo las habilidades que les son necesarias para el desarrollo de su actividad profesional. Al mismo tiempo, esta Unidad Asistencial permitiría ofertar los servicios de Terapia Ocupacional a la población en aquellas áreas de actuación donde la figura del terapeuta ocupacional no está desarrollada en el sistema público. Estos alumnos estarían siempre tutelados y bajo la responsabilidad de un profesional.

El presupuesto estimado para la instalación de estas dependencias teniendo en consideración el material no fungible necesario para equipar los tres laboratorios y la Unidad asistencial, así como el material fungible del primer año podría ascender a unos 50.000€.

Sinopsis

La denominación de la Titulación es **Graduado en Terapia Ocupacional**.

En relación a la estructura de la titulación, el periodo lectivo de la titulación será de **4 cursos académicos**.

Número de créditos ECT globales del título serán de **240 créditos**. De estos, 60 créditos para el primer curso, 60 para el segundo, 60 para el tercer curso y 60 para el cuarto curso.

Las responsabilidades docentes en la titulación se atribuirá a profesores adscritos a las áreas de conocimiento que participen en la enseñanza de las materias troncales, obligatorias y optativas del plan de estudios correspondiente, en la proporción general establecida por la normativa vigente para una titulación grado.

Compromisos

El solicitante, Miguel Martos Cámara, como Administrador Único de la Escuela Autónoma de Dirección de Empresas (EADE), S.L., CIF B-29.607.744, asume los siguientes compromisos:

1. Compromiso de mantener en **funcionamiento el Centro**, una vez adscrito y reconocido, según lo previsto en el Decreto 67/1987, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de adscripción de centros docentes de enseñanza superior a las Universidades de Andalucía).
2. Compromiso de cumplimiento de las condiciones que se acuerden en el **Convenio de Adscripción** (Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades).
3. Compromiso de respeto de la legislación vigente respecto a **incompatibilidad** del personal docente (Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades)
4. Compromiso de contratar el **profesorado** previsto en la legislación sobre centros adscritos: 50 % de doctores, de los cuales el 60 % de doctores acreditados, con la dedicación

que exige dicha normativa (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007).

5. Compromiso de destinar los recursos necesarios a los **recursos físicos** (instalaciones, mobiliario, laboratorios, materiales de trabajo, biblioteca) para garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad del Centro (Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades).

6. Compromiso de destinar los recursos necesarios para la realización de las **prácticas** exigidas en el plan de estudios (Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades).

7. Compromiso de sometimiento a las reglas de **supervisión de la calidad educativa** por la Universidad de Málaga (Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades).

Málaga, 16 de diciembre de 2014

Anexo 03

Propuesta de addenda al Convenio suscrito por la Universidad de Málaga con el Parque Tecnológico de Andalucía.

<p style="text-align: center;">ADENDA II AL CONVENIO FIRMADO ENTRE PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, SUSCRITO CON FECHA 7 DE JULIO DE 2009</p>

En Málaga a _____ ----

REUNIDOS

De una parte, D^a ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Avda. de Cervantes, nº 2, CP: 29071, Málaga, en representación de la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA** CIF número Q-2918001-E, en calidad de Excm. Sra. Rectora.

De otra, D. FELIPE ROMERA LUBIAS, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Calle Marie Curie, 35, Barriada de Campanillas, CP: 29590, Málaga, y con DNI/NIF nº 16783660-P, en representación del **PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A.** (en adelante también PTA) en su calidad de Director General. CIF número A-29.429.990.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad legal y de obrar necesaria y suficiente para el otorgamiento de esta adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que con fecha 7 de julio de 2009 ambas entidades suscribieron convenio donde fueron asumidos distintos compromisos para la consecución de sus respectivos objetivos, de acuerdo a la ordenación urbanística que se había aprobado definitivamente por el que se le concedía a PTA, S.A un derecho de superficie de 32.300 m² con un valor mínimo de 700.000 euros, el cual sería abonado mediante la participación de la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA** en el capital social de la misma, estimándose en un 1% del capital social aproximadamente, según resultara de las tasaciones que se realizaran.

II.- Que el día 16 de diciembre de 2013, ambas partes suscribieron Adenda al referido convenio donde se ratificó la asunción de los compromisos adoptados en el mismo así como se especificó extremos que no lo fueron en el convenio, determinándose la superficie que definitivamente iba a ser objeto de constitución de

derecho de superficie a favor de PTA, S.A. (quedando la misma minorada a 31.103,92 m²) y su ubicación dentro de la zona de ampliación de la UMA. Extremos que se materializarían en el expediente de Innovación del Plan Especial de la UMA que se tramita ante la GMU del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

III.- Que con igual fecha a la suscripción de adenda al convenio, y en cumplimiento de éste último, la Universidad de Málaga constituyó, ante el Notario de Málaga, D. Manuel Tejuca García, a favor de PTA, S.A., por un término de 25 años prorrogables a 50 años, un derecho de superficie sobre una finca de 5.280 metros cuadrados por un valor de 118.827,16 €, escritura que ha sido objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente (número 8), finca registral número 69.125.

IV.- Que a la fecha de hoy está pendiente de efectuar la valoración definitiva del derecho de superficie de la anterior parcela lo que se efectuará mediante una Tasador independiente nombrado por el registro Mercantil, habiéndose efectuado a esta fecha esa solicitud.

Asimismo resta realizar la valoración de las restantes parcelas por igual Tasador Independiente que permita valorar definitivamente el derecho de superficie o la concesión administrativa que habrá de otorgarse respetando lo pactado en Convenio y por una duración máxima de 50 años.

V.- Que conforme a lo acordado en Convenio y Adenda anterior, la Universidad de Málaga ha sido incorporada como miembro del Consejo de Administración de PTA, S.A., aunque no ha podido ser objeto de inscripción la suscripción y desembolso de las 64 acciones que se corresponden con el derecho de superficie constituido con fecha 16/diciembre/2013 al no poder otorgar la escritura de aportación no dineraria, al estar aún pendiente la tasación definitiva independiente, tal y como se ha hecho referencia en el expositivo anterior.

VI.- Que hasta tanto sea finalizado el expediente de innovación del Estudio de Detalle en el que se ubican las manzanas o parcelas PCEM-1 y PCEM-2 y, por ende, la obtención de licencias de segregación de las parcelas denominadas (en la Adenda) como Parcelas SP-4 y SP-5 de la manzana PCEM 2 y parcelas SP-4, 5, 6,7 y 8 de la manzana PCEM 1, no es posible que la UMA otorgue derecho de superficie de la superficie pendiente (25.823, 29 m²).

Que la tramitación del expediente de innovación del Estudio de Detalle se ha demorado en el tiempo, por causa no imputable a la UNIVERSIDAD DE MALAGA y aún continua pendiente de aprobación definitiva.

VII.- Que con ocasión de la demora del referido expediente y siendo necesario para ambas partes materializar el convenio, y ante la imposibilidad del otorgamiento de derecho de superficie sobre el resto de las parcelas pendientes de inscribir como fincas independientes, se ha barajado la posibilidad de sustituir el derecho de superficie (en estos momentos inviable por los motivos indicados) por el otorgamiento de una concesión administrativa sobre la superficie pendiente (25.823,29 m²) y que se materializaría sobre el plano unido en la Adenda I sin necesidad de previa inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas como independientes y sin que sufra modificación las obligaciones y derechos de las partes contenidos en el Convenio y Adenda del que la presente trae causa ya que los

derechos y obligaciones de la concesión Administrativa serán semejantes a los del derecho de superficie inicialmente previsto.

VIII.- Que asimismo por necesidades de amortizar el edificio contablemente, sin que ello suponga una alteración del equilibrio contable (como ocurriría con la amortización en el plazo de 25 años) PTA, S.A. ha solicitado la ampliación de la duración del derecho de superficie otorgado en su día (y por ende, el de la figura jurídica que se otorgue finalmente para el disfrute del resto de la superficie) de 25 años a 50 años.

IX.- Que a fin de completar las relaciones y compromisos contraídos entre la UMA Y PTA en el Convenio inicial y su posterior Adenda I, ambas partes ponen de manifiesto lo siguiente:

Con ocasión de la aprobación del Real Decreto 43/2015 (por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), la duración de los Grados académicos se podrá reducir desde los cuatro a los tres años, y el de Master, pasará a tener una duración de dos, estando las partes de acuerdo en propiciar la implementación de las prácticas curriculares remuneradas especialmente en el Master Universitario, (en el marco del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios), mediante la colaboración de la Universidad con Empresas tales como Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., así como cualesquiera otras del entorno o ubicadas en el recinto del referido Parque científico y empresarial.

Conforme a los anteriores antecedentes, las partes de común acuerdo, vienen adicionar al Convenio celebrado en su día, las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ratificación y adición de las prestaciones recíprocas pactadas.

Ambas partes ratifican en todos sus términos y extremos el Convenio celebrado con fecha 7 de julio de 2009 y su Adenda, si bien, ante aspectos contables de amortización del edificio ubicado sobre la parcela sobre la que se ha constituido el derecho de superficie, ante la demora prevista para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y demás trámites de segregación, es necesario modificar algunos aspectos del mismo, verificándose su cumplimiento de la siguiente forma:

1º.- Ambas partes acuerdan prorrogar el derecho de superficie constituido a favor de Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. (descrito en el Expositivo II) pasando a ser su duración a 50 años, a contar desde su otorgamiento. Dicha ampliación se verificará mediante la suscripción de acta complementaria a la escritura otorgada ante el Notario de Málaga, D. Manuel Tejuca García, de fecha 16 de diciembre de 2013, número 3.254 de protocolo.

El canon único fijado en su día de 118.827,16 euros pasará a ser de 237.654,32 €. De conformidad con las tasaciones efectuadas hasta la fecha y las cuales han sido referidas con anterioridad, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 3º.

2º.- Ante la imposibilidad de otorgar el derecho de superficie de la restante superficie convenida hasta la finalización del Expediente de Innovación referido, se acuerda que la puesta a disposición de los terrenos se verificará mediante el otorgamiento por parte de la Universidad de Málaga de una Concesión Administrativa a favor de Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. sobre la restante superficie comprometida en el convenio, esto es, 25.823,92 m². Dicha figura jurídica estará sujeta a lo dispuesto por la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el pliego de cláusulas administrativas que registrará dicha concesión en la que se habrá de respetar los pactos y condiciones hasta ahora contemplados.

Dicha concesión administrativa tendrá una duración de 50 años y se verificará sobre las parcelas SP-4 y SP-5 de la manzana PCEM 2 y parcelas SP-4, 5, 6,7 y 8 de la manzana PCEM 1, las cuales constan grafiadas en el plano que quedó unido a la Adenda I, y que se une, igualmente, como **Anexo (2) dos** a la presente adenda.

3º.- La ampliación del plazo de duración del derecho de superficie y la concesión administrativa a favor de PTA, S.A. tendrá reflejo en el capital social que suscribe la Universidad de Málaga, la cual procederá a la adquisición o suscripción de 790 acciones, con un valor nominal de 1.000 euros por acción que les corresponderá una prima de emisión de 640.780,32 euros. Dicha suma resulta de la valoración provisional que ambas entidades hicieron en su día en el convenio de referencia del derecho de superficie objeto de aportación no dineraria y que coincide con la valoración asignada en su día por el tasador nombrado por el Registro Mercantil.

No obstante, dada la caducidad de la tasación emitida por el experto independiente designado por el Registro Mercantil de Málaga:

- en cuanto a la valoración del derecho de superficie ya otorgado a favor de PTA, S.A., se ha procedido a solicitar el nombramiento de uno nuevo para su ratificación o modificación de valoración, y así poder materializar registralmente el desembolso de las acciones (estimadas en 64) que se corresponden con la aportación no dineraria del derecho de superficie ya constituido (16/diciembre/2013).
- En cuanto a la valoración de la Concesión Administrativa, una vez constituid ésta, se solicitará el nombramiento de experto independiente para su valoración con el objeto de poder materializar registralmente la participación de la Universidad de Málaga en el accionariado de PTA, S.A. mediante aportación no dineraria.

En el seno de la Junta General de accionistas de la Entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. se formalizarán los acuerdos que sean necesarios para la efectividad y registro de la suscripción de dichas acciones por la Universidad de Málaga mediante la aportación no dineraria.

SEGUNDA. Compromisos y derechos de las partes.

Ambas partes acuerdan añadir un nuevo compromiso con ocasión de la aprobación del Real Decreto 43/2015 referido en el expositivo VIII de este documento, a saber:

“PTA, S.A. en el marco del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, desea colaborar con la Universidad de Málaga para la realización de prácticas curriculares remuneradas, especialmente en el Master Universitario, que permitan crear un círculo virtuoso entre ambas entidades, facilitando la empleabilidad y fomentando la capacidad de emprendimiento del alumnado, siendo dicha colaboración directa - mediante la incorporación, en su caso, de alumnos para realizar las llamadas prácticas curriculares- y en todo caso, mediante la difusión de las virtudes de las mismas a las empresas instaladas en el recinto tecnológico e incluso en el Campus Científico Empresarial Universitario”.

TERCERA.- Efectos.

Los efectos de las modificaciones contenidas en este adenda quedarán en suspenso hasta tanto los accionistas que representan a la Junta de Andalucía (IDEA, AVRA y SOPREA) obtengan la autorización a la que se refiere el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que la Junta General de Accionistas de PTA, S.A. adopte los acuerdos necesarios para la modificación de los acuerdos de ampliación de capital social adoptados en sesión de Junta General Universal de fecha 14 de enero de 2011 y ratifiquen lo contenido en la presente Adenda.

CUARTA.- Interpretación del Convenio y de la Adenda.

Las partes de común acuerdo someten cualquier interpretación de los términos y extremos pactados en el Convenio de fecha 7 de julio de 2009, la Adenda de 16 de diciembre de 2013, y la presente Adenda a la Comisión Mixta al efecto prevista en la cláusula Quinta del precitado Convenio.

Y sin nada más que tratar, ambas partes vienen a firmar la presente Adenda, en prueba de su entera conformidad, en lugar y fecha expresada en su encabezamiento.

Por la Universidad de Málaga

Por Parque Tecnológico de Andalucía
S.A.

Fdo.: Adelaida de la Calle Martín

Fdo.: Felipe Romera Lubias